



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO MUTUO ACUERDO
RAD: No. 20001-31-10-001-2019-00235-00

Julio veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

El despacho mediante auto de fecha ocho (08) de julio de 2019, inadmitió la presente demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que la subsanará. -

El actor dentro del término de ley subsanó la demanda, pero no en su totalidad, ya que no se indico la dirección física y electrónica que tenga las partes o manifestar si la desconocen. Razón por la cual resulta imperioso para el despacho, rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega al actor sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario